REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO ZACAPA, SANTA BARBARA
TEL: Alc. (+504) 9973-5595; Sria. (+504) 9659-9150
Email: munizacapahn@yahoo.com

ORDENANZA MUNICIPAL 003-2020

La Corporación Municipal del municipio de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, en el ámbito de sus atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), a la población en general **HACE SABER:**

En el marco de la pandemia COVID-19, y siguiendo el protocolo establecido por la Secretaria de Salud y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

CONSIDERANDO: que a la fecha se reportó dos casos de COVID-19 en ciudadano de nuestro municipio, la Ley de Municipalidades en su artículo 25, en su inciso 15; faculta a la Corporación Municipal "Declarar Estado de Emergencia o Calamidad Publica en su jurisdicción cuando fuere necesario y ordenar las Medidas Convenientes". Por lo tanto, **ORDENA:**

PRIMERO: Comunicar a toda la ciudadanía de este término municipal, mediante Decreto PCM-005-2020, donde establece estado de EMERGENCIA Y VIGILANCIA en todo el territorio nacional, debido a la propagación de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19).

SEGUNDO: Pedimos a toda la ciudadanía del municipio de San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara, mantener la calma e implementar todas las medidas de prevención que ha recomendado la secretaria de salud, para evitar la proliferación del contagio de CORONAVIRUS (COVID-19).

TERCERO: En vista del reciente caso diagnosticado y que son residentes de la comunidad de Azacualpa, se acuerda cierre absoluto de pulperías y cualquier otro tipo de negocio y también de todas las entradas y salidas de esta comunidad, para lograr contener el contagio de COVID-19.

CUARTO: Suspensión temporal de toda actividad pública y privada en todo el término municipal como: fiestas bailables, encuentros deportivos, eventos sociales o reuniones, que conlleven al desplazamiento a balnearios, cantinas, billares, plazas o parques, como también el tránsito de transporte público (buses y moto taxis).

QUINTO: La farmacia, pulperías y cualquier otro tipo de negocio se les permitirá únicamente la apertura de aquellas que tengan atención por ventanilla o a domicilio, y quedan restringidos a dar atención de lunes a viernes en un horario de 7.00 am a 5.00 pm y atendiendo de una manera ordenada conforme al último digito de la Identidad del ciudadano y tomando en cuenta el uso obligatorio de mascarilla, debiendo respetar la distancia de 1.5 metros de distancia entre cada persona. Quedando estipulado el cierre absoluto de estos negocios los días sábados y domingo.

SEXTO: Con respecto a las clínicas privadas y centros de salud, permanecerán abiertas teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad; lavado de manos constante, uso de gel, uso de mascarilla, uso de guantes y debiendo respetar la distancia de 1.5 metros de distancia entre cada persona.

SEPTIMO: Se instruye a la población mantenerse en su casa y no salir de ella, salvo en los casos de estricta necesidad, o en casos de emergencia, debiendo salir una sola persona por familia con las medidas de bioseguridad.

OCTAVO: No se permitirá la entrada de carros distribuidores al municipio, dicho trasbordo se realizará en el desvío de El Ocote.

NOVENO: Facultar al Comité de Emergencia COVID-19 para la toma de todas aquellas medidas para la reducción de riesgo de posibles contagios en el municipio.

POR TANTO: La presente **ORDENANZA MUNICIPAL** es de **CUMPLIMIENTO INMEDIATO**, entrando en vigencia a partir del día viernes 15 de mayo del presente año, el incumplimiento de lo establecido en la presente, dará lugar de las sanciones establecidas en el decreto PCM-21-2020.

Todo lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en los artículos: 59, 61, 80, 90, 94, 145 y 321 de la Constitución de la Republica; 13 #16, 25 #15, 44 y 65 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 4 #2, 41, 43, 44, 45 de la Ley del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER); 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER); #24 y 6 de la Ley de Policía y Convivencia Social; 1, 2, 3, 4 y 110 de la Ley del Sistemas Administrativo.

Dado en el municipio de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ZACAPA, S.B. ALCALDE

Alcalde Municipal
Lcdo. Martin Vásquez